INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTRO INTEGRADO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "REINA VICTORIA EUGENIA" DE MELILLA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE CEUTA Y MELILLA, ESCUELAS DE ARTE Y CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE MELILLA EN EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, (en adelante LOMCE) modifica los artículos 84 a 88 del título II, capítulo III, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), por los que se regula la escolarización de los alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores.

En consecuencia, esta Dirección General en coordinación con la Dirección General de Formación Profesional, considera procedente dictar instrucciones para regular la admisión de los alumnos que soliciten cursar ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de grado medio y de grado superior de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en los Institutos de Educación Secundaria y Centro Integrado Público de Formación Profesional, de los alumnos que soliciten cursar enseñanzas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Ceuta y Melilla, así como en la Escuela de Arte y/o en el Conservatorio Profesional de Música de Melilla en el curso escolar 2018/2019.

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y CENTRO INTEGRADO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "REINA VICTORIA EUGENIA" DE MELILLA, EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LOS QUE SE IMPARTAN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 41 las condiciones de acceso y admisión para los ciclos formativos de formación profesional, disponiendo que siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de grado medio y de grado superior supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.

En la disposición final quinta, sobre calendario de implantación, en su apartado 6, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica, entre ellas las de formación profesional, serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017.

Asimismo, cabe destacar que en el presente curso 2017-2018 habrá personas tituladas en ESO y Bachillerato reguladas en la citada Ley Orgánica, y que en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, no se contempla el título profesional básico ni otras titulaciones consideradas para el acceso a ciclos formativos en dicha Ley Orgánica.

Por todo lo anterior, se dictan las siguientes instrucciones para atender el proceso de admisión en las enseñanzas de formación profesional en Institutos de Educación Secundaria, y centro integrado público "Reina Victoria Eugenia" de Melilla para el curso 2018-2019.

RÉGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL

Calendario del proceso de admisión y matrícula:

Periodo ordinario:

- Antes del **11 de junio** cada centro ofertará como máximo el 80% de las plazas disponibles para las personas que posean los requisitos de acceso al ciclo formativo en que deseen matricularse y hará público el número de vacantes por ciclo formativo autorizado previa comunicación a la Dirección Provincial y, en su

caso, a la Comisión de Escolarización establecida.

- El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será desde el **4** al **28 de junio** de 2018, ambas fechas incluidas.

- Antes del **4 de julio** los centros harán públicas las listas provisionales de solicitudes baremadas.

- El periodo de reclamación de los listados publicados será desde el día **5** hasta el **6 de julio**, ambos inclusive.

- A partir del **9 de julio** se publicarán las listas definitivas de personas admitidas (solicitantes a quienes corresponde adjudicación de plaza) y de no admitidas (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).

- La matriculación de las personas solicitantes admitidas en ciclos formativos de grado medio y grado superior se realizará entre el **10** y el **18 de julio**, ambos inclusive. Al terminar dicho plazo si alguna de las personas admitidas no hubiese efectuado la matriculación decaerá en su derecho. En el caso de que después del proceso de matriculación, hubiese plazas vacantes y existiese lista de espera, los centros educativos matricularán, respetando el orden de prioridad, a las personas solicitantes incluidas en ella, hasta completar todas las vacantes.

- Finalizado el periodo ordinario de matriculación del alumnado admitido, los centros comunicarán a la Dirección Provincial las solicitudes que no hayan podido ser atendidas y las remitirán, en su caso, a la Comisión de Escolarización.

Periodo extraordinario:

- Antes del **13 de septiembre** cada centro ofertará al menos el 20 % de las plazas disponibles para las personas que dispongan en esa fecha de los requisitos de acceso al ciclo formativo en el que deseen matricularse y hará público el número de vacantes resultantes del periodo ordinario de matriculación previa comunicación a la Dirección Provincial y, en su caso, a la Comisión de Escolarización establecida.

- El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será desde el **4** al **12 de septiembre**, ambas fechas incluidas.

- Antes del **17 de septiembre** los centros harán públicas las listas provisionales

de solicitudes baremadas, teniendo en cuenta tanto a las personas aspirantes no admitidas en el mes de julio como a las nuevas solicitudes de admisión recibidas en septiembre.

- El periodo de reclamación de los listados publicados será desde el día **18** hasta el **20 de septiembre**, ambos inclusive.

- El día **21 de septiembre** se publicarán las listas definitivas de personas admitidas (solicitantes a quienes corresponde adjudicación de plaza) y de no admitidas (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).

- La matriculación de las personas solicitantes admitidas se realizará entre el **25** y el **28 de septiembre**, ambos inclusive. Al terminar dicho plazo, si alguna de las personas admitidas no hubiese efectuado la matriculación decaerá en su derecho. Si surgieran vacantes por renuncia de personas ya matriculadas, se cubrirán con personas de la lista de espera del respectivo grupo de adjudicación.

PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

Dadas las características de estas enseñanzas, se hace necesario establecer un procedimiento de escolarización adecuado a los requisitos establecidos en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Distribución de plazas.

El número de plazas por grupo de Formación Profesional Básica será, con carácter general, de 25.

Los grupos constituidos con menos de 12 personas requerirán para su inicio de la autorización de la Dirección Provincial correspondiente.

La Dirección Provincial podrá completar estos grupos con personas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 18 de Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, siempre que no requiera una ampliación del número de profesores.

Aspectos específicos del Calendario del proceso de admisión en ciclos formativos de Formación Profesional Básica:

1º.- Después de la evaluación final del curso, **antes del 25 de junio**, la familia entregará en el centro de origen una solicitud de admisión en la que se especifiquen por orden de preferencia los ciclos formativos, con el máximo número de opciones posibles que quiere cursar y el centro seleccionado para la escolarización en Formación Profesional Básica, acompañado de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del alumno o alumna o documento que acredite la edad del mismo.

b) Documento de conformidad de los padres, madres o tutores legales. A este documento le acompañará la solicitud del alumno o alumna de los títulos y centros de Formación Profesional Básica de la oferta de la Ciudad Autónoma correspondiente, ordenados de mayor a menor preferencia.

2º.- Concluida la evaluación final del curso los centros remitirán a la Dirección Provincial correspondiente, junto con la solicitud de admisión y el resto de la documentación requerida a la familia para realizar la escolarización del alumnado propuesto para cursar un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado de estudios del centro del último curso realizado.
- Consejo orientador elaborado por el tutor o la tutora.

El día **28 de junio de 2018**, se convocará a la Comisión para realizar el proceso de escolarización en ciclos de Formación Profesional Básica, que deberá contar, para ello, con la documentación remitida por los centros.

El día **3 de julio**, la Dirección Provincial, de acuerdo con la propuesta de la citada Comisión, hará pública en sus tablones de anuncios la lista de alumnos y alumnas que podrán matricularse en cada centro y ciclo formativo. Esta información se remitirá, además, a cada centro educativo, que la hará pública en los tablones de anuncios.

Hasta el **5 de julio,** las personas interesadas podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas ante la comisión de escolarización correspondiente, que resolverá antes del día **10 de julio de 2018**y lo comunicará a los padres/madres o tutores legales y a los centros afectados, en caso de no estar de acuerdo con la decisión se podrá interponer el correspondiente recurso en la Dirección Provincial.

La matrícula se realizará en los centros correspondientes entre el **10 y el 18 de julio de 2018**.

Criterios para la asignación de plazas en ciclos de Formación Profesional Básica.

Para realizar el proceso de escolarización, la Dirección Provincial designará una comisión compuesta por personal directivo de los centros que impartan ciclos formativos de Formación Profesional Básica, una de estas personas actuará como Secretario o Secretaria, y estará presidida por un Inspector o Inspectora de Educación, designado por el Director Provincial.

Para la escolarización en Formación Profesional Básica del alumnado que cumpla los requisitos de acceso establecidos en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

1º Tener 16 años cumplidos y haber cursado 3º de Educación Secundaria Obligatoria.

2º Tener 17 años cumplidos y haber cursado 3º de Educación Secundaria Obligatoria.

3º Tener 16 años cumplidos y haber cursado el 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

4º Tener 15 años cumplidos y haber cursado el 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

5º Tener 17 años cumplidos y haber cursado el 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

6º Resto de alumnos y alumnas que no estén contemplados en los criterios anteriormente señalados.

Para ordenar la asignación de ciclo formativo y centro para los alumnos y las alumnas en Formación Profesional Básica, se atenderá a los siguientes criterios:

1º Orden de preferencia de los ciclos formativos y centros solicitados.

2º Haber cursado estudios en el centro educativo que se solicita.

3º Presencia de hermanos o hermanas en el centro, o madres, padres o tutores legales que trabajen en el mismo.

4º Concurrencia de discapacidad en el alumno o alumna, o en alguno de sus

familiares directos –padre, madre, hermanas o hermanos.

En ningún caso los criterios de valoración enunciados tendrán carácter excluyente.

Si tras la aplicación de los anteriores criterios persistieran situaciones de igualdad entre personas candidatas, se podrá celebrar un sorteo público cuyo procedimiento deberá comunicarse con antelación.

En el caso de alumnado con alguna discapacidad, la comisión tendrá en cuenta, para la escolarización, las condiciones de accesibilidad de los centros educativos.

Asimismo, si una vez finalizado el proceso de matriculación quedaran vacantes en alguno de los grupos, la comisión podrá ofertarlas a aquellos alumnos o alumnas que no hubieran obtenido plaza en el ciclo formativo deseado o que hubieran quedado sin escolarizar en ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

Los alumnos o alumnas que no hayan sido escolarizados en Formación Profesional Básica podrán continuar su escolarización en Educación Secundaria Obligatoria.

PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Distribución de plazas.

1º. Los centros ofertarán como plazas disponibles las autorizadas por ciclo formativo por la Dirección Provincial, menos las reservadas para las personas que repitan curso.

2º. Para poder cursar el segundo curso, será necesario haber superado los módulos profesionales que supongan en su conjunto, al menos, el 80 % de las horas del primer curso.

3º. Del total de plazas ofertadas para nuevo alumnado se deberá reservar:

- El 5% a personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento en la fecha de la solicitud.
- El 5% a personas que tengan la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento en la fecha de la solicitud.

Las plazas vacantes que resulten de la aplicación de los anteriores porcentajes de reserva se acumularán al resto de plazas ofertadas.

Criterios prioritarios para la asignación de plazas en ciclos formativos de grado medio.

Si el número de solicitudes fuera mayor que el de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el siguiente orden:

- Un 65% de las plazas se destinarán a personas que estén en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Un 20% de las plazas se destinarán a personas que estén en posesión de un Título de Formación Profesional Básica.
- Un 10% de las plazas se destinarán a personas que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- El 5% restante se destinarán a personas que acrediten otras vías de acceso de las contempladas en la legislación vigente.

En caso de no cubrirse las plazas reservadas por alguna de las vías indicadas, se repartirán entre las otras vías de acuerdo con la proporcionalidad establecida.

En cada una de las franjas de reserva de plazas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia y en el orden en que se indican:

1º. Alumnado que esté en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente:

1. Procedencia de centros educativos de la Ciudad.
2. Obtención del título en el curso académico inmediatamente anterior al que se solicita plaza.
3. Nota media del expediente académico de los estudios cursados.
4. Tener dieciocho años cumplidos y no tener otras vías de continuación en el sistema educativo.
5. Presencia de hermanas o hermanos en el centro educativo para el que ha presentado solicitud.

2º. Alumnado que esté en posesión de un título de Formación Profesional Básica:

1. Procedencia de centros educativos de la Ciudad.
2. Relación prioritaria del título presentado con la familia profesional del ciclo

para el que presenta solicitud, según lo establecido en el punto 7 del anexo del título de Formación Profesional Básica correspondiente.

3. Obtención del título en el curso académico inmediatamente anterior al que se solicita plaza.
4. Nota media del expediente académico.
5. Tener dieciocho años cumplidos y no tener otras vías de continuación en el sistema educativo.
6. Presencia de hermanas o hermanos en el centro educativo para el que ha presentado solicitud.

3º. Alumnado que acceda por prueba de acceso:

1. Superación de la prueba de acceso correspondiente a ciclos formativos de grado medio en el curso académico inmediatamente anterior al que se solicita plaza.
2. Nota media obtenida en la prueba, teniendo en cuenta que aquella parte de la prueba en que se haya obtenido la calificación de "APTO", se computará como una calificación de cinco a efecto de cálculo de la nota media.
3. Tener dieciocho años cumplidos y no tener otras vías de continuación en el sistema educativo.
4. Procedencia de centros educativos de la Ciudad.

4º. Alumnado que accede mediante otras vías de acceso no contempladas en los apartados anteriores:

1. Situaciones de emergencia social, debidamente justificadas ante la Comisión de Escolarización, que amparen la necesidad de recualificación profesional de las personas solicitantes. Entre otras y en ese orden:

    1. Jóvenes menores de 30 años que no hayan ingresado en el mercado laboral.
    2. Personas en situación de desempleo de larga duración.
    3. Situaciones de desamparo social debidamente justificadas por las administraciones competentes.

2. Nota media del expediente académico presentado.

Criterios prioritarios para la asignación de plazas en ciclos formativos de grado superior.

Si el número de solicitudes fuera mayor que el de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el siguiente orden:

- Un 60% de las plazas se destinarán a personas que estén en posesión del Título de Bachiller, en cualquiera de sus modalidades.
- Un 25% de las plazas se destinarán a personas que estén en posesión de un Título de Técnico de Formación Profesional.
- Un 10% de las plazas se destinarán a personas que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- El 5% restante se destinarán a personas que acrediten otras vías de acceso de las contempladas en la legislación vigente.

En caso de no cubrirse las plazas reservadas por alguna de las vías indicadas, se repartirán entre las otras vías de acuerdo con la proporcionalidad establecida.

En cada una de las franjas de reserva de plazas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia y en el orden en que se indican:

1º. Alumnado que esté en posesión del título de Bachiller o título equivalente:

1. Procedencia de centros educativos de la Ciudad.
2. Obtención del título en el curso académico inmediatamente anterior al que se solicita plaza.
3. Nota media del expediente académico de la modalidad de Bachillerato que se establezca como preferente para el acceso al ciclo en el real decreto que establece el título.
4. Nota media del expediente académico para otras modalidades de Bachillerato.
5. No tener otras vías de continuación en el sistema educativo.

2º. Alumnado que esté en posesión de un título de Técnico de Formación Profesional:

1. Procedencia de centros educativos de la Ciudad.
2. Relación prioritaria del título de Técnico con el de Técnico Superior por el que se opta, según el grado de afinidad de las enseñanzas incluidas en ambos títulos y a criterio de la Dirección Provincial.
3. Obtención del título en el curso académico inmediatamente anterior al que se solicita plaza.
4. Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:
   1. Haber superado la prueba de acceso correspondiente a ciclos formativos de grado superior en los dos cursos académicos anteriores al que se solicita plaza, dentro de la modalidad seleccionada para dicha prueba.
   2. Haber superado las materias voluntarias relacionadas con el campo o sector profesional del título al que se opta, cuyo dominio facilita la

progresión del alumnado hacia los ciclos formativos de grado superior, según se establece en el artículo 42.5 de la LOE.

3. Haber superado las materias voluntarias recogidas en el artículo 42.5 de la LOE para facilitar la transición del alumnado hacia otras enseñanzas: comunicación en lengua castellana; comunicación en lengua extranjera; matemáticas aplicadas.

5. Nota media del expediente académico.
6. No tener otras vías de continuación en el sistema educativo.

3º. Alumnado que acceda por prueba de acceso:

1. Superación de la prueba de acceso correspondiente a ciclos formativos de grado superior en el curso académico inmediatamente anterior al que se solicita plaza.
2. Nota media obtenida en la prueba, teniendo en cuenta que aquella parte de la prueba en que se haya obtenido la calificación de "APTO", se computará como una calificación de cinco a efecto de cálculo de la nota media.
3. No tener otras vías de continuación en el sistema educativo.
4. Procedencia de centros educativos de la Ciudad.

4º. Alumnado que accede mediante otras vías de acceso no contempladas en los apartados anteriores:

1. Situaciones de emergencia social, debidamente justificadas ante la Comisión de Escolarización, que amparen la necesidad de recualificación profesional de las personas solicitantes. Entre otras y en ese orden:

    1. Jóvenes menores de 30 años que no hayan ingresado en el mercado laboral.
    2. Personas en situación de desempleo de larga duración.
    3. Situaciones de desamparo social debidamente justificadas por las administraciones competentes.

2. Nota media del expediente académico presentado.

Documentación acreditativa.

A la solicitud de matrícula se adjuntará la siguiente documentación acreditativa para justificar los requisitos de acceso y posibilitar, en su caso, la aplicación de los criterios para la asignación de plazas:

a) El requisito relativo a la identidad, la edad y la residencia, y la comprobación o constancia de los mismos de acuerdo con los Reales Decretos 522/2006 y

523/2006, de 28 de abril, será realizada de oficio por el órgano instructor del proceso de admisión. En este caso será preciso el consentimiento de la persona interesada en la solicitud de matrícula, para que el órgano instructor pueda consultar los datos. No obstante, el interesado/a, podrá acreditar la identidad y el lugar de residencia en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante certificado de empadronamiento actualizado en el año en curso y expedido por el órgano municipal correspondiente.

b) El requisito de acceso al ciclo formativo de grado medio o grado superior solicitado se acreditará mediante fotocopia compulsada del título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título, o en su caso, mediante el certificado de haber superado la prueba de acceso correspondiente.

c) La nota del expediente se acreditará con la certificación académica de las notas del título que le da acceso, o en su caso, el certificado de haber superado la prueba de acceso correspondiente en la que se explicite la calificación obtenida en la misma.

d) El grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se acreditará mediante certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de una Comunidad Autónoma.

e) La condición de deportista de alto rendimiento o de alto nivel se acreditará mediante certificación del Consejo Superior de Deportes de disponer de dicha condición en la fecha de la solicitud de matrícula.

f) Las situaciones de emergencia social se justificarán mediante la documentación expedida por los servicios sociales o administración competente en la materia del Gobierno der la Ciudad Autónoma.

En su caso, la comisión de escolarización que la Dirección Provincial establezca podrá solicitar del interesado/a cualquier aclaración o aportación documental al respecto que considere pertinente.

Asignación de vacantes.

Las plazas vacantes no cubiertas con solicitudes de matrícula completa de curso se ofertarán en modo de matrícula parcial para quienes cumplan los requisitos de acceso al ciclo formativo correspondiente.

Finalizado el proceso de matriculación, si quedaran plazas vacantes, los centros podrán realizar ofertas modulares con la autorización de la Dirección Provincial. Estas ofertas modulares constarán exclusivamente de módulos

profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. A estas ofertas podrá acceder en primer lugar el alumnado que haya participado en un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación; y en segundo lugar el alumnado mayor de edad y con al menos tres años de experiencia laboral relacionada con los módulos profesionales en el que se desee matricular.

Para realizar la prueba de acceso se estará a lo dispuesto en la Orden ECI/994/2008, de 2 de abril, por la que se establecen las normas que han de regir la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior correspondientes a las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

RÉGIMEN DE ENSEÑANZA A DISTANCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Requisitos de acceso.

Podrán acceder a la oferta de formación profesional de grado medio y de grado superior en régimen de enseñanza a distancia quienes, además de los requisitos de carácter general establecidos para acceder a la formación profesional, sean mayores de 18 años o los cumplan en el año natural en que solicitan la matrícula.

Con carácter excepcional, podrán solicitar la matrícula quienes tengan 16 ó 17 años y presenten alguno de los siguientes supuestos debidamente acreditados que les impidan cursar el ciclo formativo en régimen presencial:

a) Estar dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena, o ser becario o becaria en una empresa o en una entidad pública.
b) Tener la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
c) Tener una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
d) Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad.

Distribución de plazas.

1º. Los centros ofertarán como máximo **140 plazas por cada ciclo formativo autorizado** por la Dirección Provincial, menos las plazas reservadas para las personas que repitan curso.

2º. Para poder matricularse en segundo curso será necesario haber superado los módulos profesionales que supongan en su conjunto al menos el 80 % de las horas del primer curso y, en su caso, todos los módulos profesionales **soporte** contemplados en el currículo del título correspondiente.

3º. Se reservará un **30%** de las plazas que se ofrezcan en cada ciclo para quienes soliciten su admisión a través de prueba de acceso.

4º. Del total de plazas ofertadas para nuevo alumnado se deberá reservar:

- El 5% a personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento en la fecha de la solicitud.
- El 5% a personas que tengan la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento en la fecha de la solicitud.

Las plazas vacantes que resulten de la aplicación de los anteriores porcentajes de reserva se acumularán al resto de plazas ofertadas.

Calendario del proceso de admisión y matrícula:

Periodo ordinario:

- Antes del **11 de junio** cada centro ofertará como máximo el 80 % de las plazas disponibles para las personas que posean los requisitos de acceso al ciclo formativo en el que deseen matricularse y hará público el número de vacantes por ciclo formativo autorizado previa comunicación a la Dirección Provincial y, en su caso, a la Comisión de Escolarización establecida.

- El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será desde el **17 de mayo** al **19 de junio** de 2018, ambas fechas incluidas.

- Antes del **25 de junio** los centros harán públicas las listas provisionales de solicitudes baremadas.

- El periodo de reclamación de los listados publicados será desde el día **26 de junio** al **29 de junio**, ambos inclusive.

- El día **3 de julio** se publicarán las listas definitivas de personas admitidas (solicitantes a quienes corresponde adjudicación de plaza) y de no admitidas (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).

- La matriculación de las personas solicitantes admitidas se realizará entre el **4** y

el **18 de julio**, ambos inclusive. Al terminar dicho plazo, si alguna de las personas admitidas no hubiese efectuado la matriculación decaerá en su derecho. En el caso de que después del proceso de matriculación, hubiese vacantes y existiese lista de espera, los centros educativos matricularán, respetando el orden de prioridad, a las personas solicitantes incluidas en ella, hasta completar todas las vacantes.

- Finalizado el periodo ordinario de matriculación del alumnado admitido, los centros comunicarán las solicitudes que no hayan podido ser atendidas a la Dirección Provincial y las remitirán, en su caso, a la Comisión de Escolarización.

Periodo extraordinario:

- Antes del **17 de septiembre** cada centro ofertará al menos el 20 % de las plazas disponibles para las personas que dispongan en esa fecha de los requisitos de acceso al ciclo formativo en el que deseen matricularse y hará público el número de vacantes resultantes del periodo ordinario de matriculación previa comunicación a la Dirección Provincial y, en su caso, a la Comisión de Escolarización establecida.

- El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será desde el **7** al **19 de septiembre**, ambas fechas incluidas.

- Antes del **24 de septiembre** los centros harán públicas las listas provisionales de solicitudes baremadas, teniendo en cuenta tanto a las personas aspirantes no admitidas en el mes de julio como a las nuevas solicitudes de admisión recibidas en septiembre.

- El periodo de reclamación de los listados publicados será desde el día **25** al **27 de septiembre**, ambos inclusive.

- El día **28 de septiembre** se publicarán las listas definitivas de personas admitidas (solicitantes a quienes corresponde adjudicación de plaza) y de no admitidas (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).

- La matriculación de las personas solicitantes admitidas se realizará entre el **1** y el **8 de octubre**, ambos inclusive. Al terminar dicho plazo si alguno de los admitidos no hubiese efectuado la matriculación decaerá en su derecho. Si surgieran vacantes por renuncia de alumnos ya matriculados, se cubrirán con personas de la lista de espera del respectivo grupo de adjudicación.

Criterios prioritarios para la asignación de plazas en ciclos de grado medio.

Si el número de solicitudes fuera mayor que el de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el siguiente orden:

a) Alumnado que esté en posesión de cualquiera de los títulos recogidos en la legislación vigente o equivalentes para el acceso a ciclos de grado medio. El orden de prioridad será el siguiente:

1º. Ser residente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2º. Estar trabajando o padecer una enfermedad que le impida cursar el ciclo formativo en régimen presencial.

3º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no exista la oferta a la que se quiere acceder.

4º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no se haya obtenido plaza en la oferta a la que se quiere acceder.

Para ordenar las solicitudes y resolver posibles empates se atenderá a la nota media del expediente académico.

b) Alumnado que acceda por prueba de acceso. El orden de prioridad será el siguiente:

1º. Ser residente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2º. Estar trabajando o padecer una enfermedad que le impida cursar el ciclo formativo en régimen presencial.

3º. Haber superado la prueba de acceso correspondiente a ciclos formativos de grado medio.

4º. Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no exista la oferta a la que se quiere acceder.

6º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no se haya obtenido plaza en la oferta a la que se quiere acceder.

Para ordenar las solicitudes y resolver posibles empates se atenderá a la nota media de la correspondiente prueba de acceso. En el caso de haber superado las citadas pruebas en convocatorias en las que la valoración de la prueba fuera "APTO", se considerará la calificación de cinco.

Criterios prioritarios para la asignación de plazas en ciclos formativos de grado superior.

Si el número de solicitudes fuera mayor que el de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el siguiente orden:

a) Alumnado que esté en posesión de cualquiera de los títulos recogidos en la legislación vigente o equivalentes para el acceso a ciclos de grado superior. El orden de prioridad será el siguiente:

1º. Ser residente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2º. Estar trabajando o padecer una enfermedad que le impida cursar el ciclo formativo en régimen presencial.

3º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no exista la oferta a la que se quiere acceder.

4º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no se haya obtenido plaza en la oferta a la que se quiere acceder.

Para ordenar las solicitudes y resolver posibles empates se atenderá a la nota media del expediente académico.

b) Alumnado que accede por la superación de alguna de las pruebas que dan acceso al ciclo formativo de grado superior. El orden de preferencia se establecerá de acuerdo con los siguientes supuestos:

1º. Ser residente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2º. Estar trabajando o padecer una enfermedad que le impida cursar el ciclo formativo en régimen presencial.

3º. Alumnado que haya superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

4º. Las personas aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no exista la oferta a la que se quiere acceder.

6º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no se haya obtenido plaza en la oferta a la que se quiere acceder.

Para ordenar las solicitudes y resolver posibles empates se atenderá a la nota media de la correspondiente prueba de acceso. En el caso de haber superado las citadas pruebas en convocatorias en las que la valoración de la prueba fuera "APTO", se considerará la calificación de cinco.

Documentación acreditativa.

A la solicitud de matrícula se adjuntará la siguiente documentación acreditativa para justificar los requisitos de acceso y posibilitar, en su caso, la aplicación de los criterios para la asignación de plazas:

a) El requisito relativo a la identidad, la edad, la residencia y la comprobación o constancia de los mismos de acuerdo con los Reales Decretos 522/2006 y 523/2006, de 28 de abril, será realizada de oficio por el órgano instructor del proceso de admisión. En este caso será preciso el consentimiento del interesado en la solicitud de matrícula, para que el órgano instructor pueda consultar los datos. No obstante, si el interesado lo prefiere, podrá acreditar la identidad y el lugar de residencia en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante certificado de empadronamiento actualizado en el año en curso y expedido por el órgano municipal correspondiente.

b) El requisito de acceso al ciclo formativo solicitado se acreditará mediante fotocopia compulsada del título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título, o en su caso, mediante el certificado de haber superado la prueba de acceso correspondiente.

c) La nota del expediente se acreditará con la certificación académica de las notas del título que le da acceso, o en su caso, el certificado de haber superado la prueba de acceso correspondiente en la que se explicite la calificación obtenida en la misma.

d) Para la acreditación de la situación de trabajo, desempleo o experiencia laboral será preciso aportar:

- Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral,

donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación o, en todo caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Certificación de la empresa donde haya adquirido experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia se aportará certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto. La condición de becario o becaria se acreditará mediante certificación de la empresa o entidad pública donde esté desarrollando su actividad.
- Certificación de la Administración Laboral de la situación de desempleo y, en su caso, de la vida laboral.

e) El grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se acreditará mediante certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de una Comunidad Autónoma.

f) La condición de deportista de alto rendimiento o de alto nivel se acreditará mediante certificación del Consejo Superior de Deportes de disponer de dicha condición en la fecha de la solicitud de matrícula.

g) La enfermedad se acreditará mediante certificación del personal facultativo correspondiente.

En su caso, la comisión de escolarización que la Dirección Provincial establezca podrá solicitar del interesado las aclaraciones o aportaciones documentales que consideren pertinentes al respecto.

Procedimiento de matrícula y acceso a la plataforma.

El formulario de solicitud de matrícula deberá cumplimentarse vía on-line a través del siguiente enlace a la página del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: http://www.educacion.es/fponline/para-estudiar/matricula.html. Una vez enviada la solicitud on-line se deberá imprimir y remitir ésta al centro en el que se solicita la matrícula mediante correo certificado, documento escaneado o presentación en persona en la Secretaría del centro.

Una vez recibida la solicitud en el centro, éste, mediante correo ordinario o correo electrónico, comunicará a la persona solicitante la documentación requerida para poder resolver la solicitud, que será enviada por la persona interesada por correo postal, mediante correo electrónico con archivo adjunto escaneado o mediante entrega directa en la Secretaría del centro.

Resueltas las reclamaciones, las Direcciones Provinciales harán públicas las listas definitivas y las secretarías de los centros procederán a la matriculación del alumnado admitido. Las personas admitidas recibirán un correo electrónico de confirmación de su admisión en el que se proporcionarán instrucciones para formalizar la matrícula.

La persona solicitante deberá tener conocimientos de informática a nivel de usuario y disponer de un equipo informático con conexión a Internet para poder cursar las enseñanzas en las que se matricule.

El administrador o administradora general de la plataforma a distancia dará de alta en la misma al alumnado admitido en cada uno de los ciclos formativos. Cada persona recibirá una clave de acceso que le permitirá acceder a los módulos profesionales del ciclo formativo en el que se haya matriculado.

Anulación de matrícula.

La persona matriculada que en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades lectivas no se haya conectado a la plataforma será requerida sobre su continuidad con objeto de, en su caso, dejar sin efecto su matrícula realizada. Las plazas que queden vacantes por estas circunstancias podrán ser ocupadas por quienes se encuentren en posición preferente en los listados de espera correspondientes.

Asignación de vacantes.

Las plazas vacantes no cubiertas con solicitudes de matrícula completa de curso se ofertarán en modo de matrícula parcial para quienes cumplan los requisitos de acceso al ciclo formativo correspondiente.

Finalizado el proceso de matriculación, si quedaran plazas vacantes, los centros podrán realizar ofertas modulares con la autorización de la Dirección Provincial. Estas ofertas modulares constarán exclusivamente de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. A estas ofertas podrá acceder el alumnado mayor de edad y con al menos tres años de experiencia laboral relacionada con los módulos profesionales en los que se desea matricular, teniendo carácter preferente las personas aspirantes que hayan participado en un procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación.

PROCESO DE ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

RÉGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL

Para la admisión de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas se deberá tener en cuenta, sin perjuicio de la normativa específica aplicable a Escuelas Oficiales de Idiomas, la Orden ECD/144/2018, de 19 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Requisitos y condiciones de acceso

1. Para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial es requisito imprescindible tener 16 años cumplidos en el momento en que se comiencen los estudios. Asimismo, pueden acceder los mayores de 14 años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria.

2. En consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, en relación con el carácter de lengua extranjera que tienen los idiomas que se imparten y cuyo nivel de competencia se certifica en las EOI, no podrán matricularse para cursar enseñanzas ni para la realización de pruebas de certificado de un idioma aquellas personas que ostenten la nacionalidad del país en el que dicho idioma sea lengua oficial o cuando dicho idioma sea la lengua de su escolarización ordinaria.

3. En todo caso se requerirá proceso de admisión, excepto en la promoción de un curso a otro dentro del mismo centro sin cambio de idioma o en caso de que se deba repetir curso. Se considerarán alumnos de nuevo ingreso:

a) Quienes nunca hayan cursado estudios en las escuelas oficiales de idiomas, en las distintas modalidades de enseñanza.

b) Los alumnos que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios y deseen incorporarse de nuevo a la enseñanza presencial.

c) Los alumnos libres que deseen cambiar de la modalidad de enseñanza libre a la presencial.

Presentación y tramitación de solicitudes de admisión

1. Los solicitantes presentarán una única solicitud de admisión por idioma. Cuando se presente más de una para un mismo idioma, no se considerará ninguna de ellas.

2. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo no se considerarán válidas en el proceso de admisión, pero serán tenidas en cuenta en caso de que, una vez terminado el proceso, quedaran vacantes en el idioma solicitado.

3. En caso de que se desee estudiar más de un idioma, habrá de presentarse una solicitud por cada idioma elegido (**Anexos II y III**). Las solicitudes para cursar un segundo idioma sólo serán tenidas en cuenta si, una vez finalizado el proceso de admisión para todos los idiomas y todos los cursos, quedasen vacantes para el idioma y curso solicitado por el interesado en segundo lugar. En caso de existir esas vacantes se procederá con todos estos solicitantes de igual forma que en el proceso para la admisión al primer idioma.

4. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado en los **Anexos II y III** y se presentarán en la escuela en la que se solicita plaza o bien por vía electrónica.

5. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en las escuelas oficiales de idiomas será el comprendido entre el **27 de abril y el 11 de mayo de 2018**.

6. Las personas interesadas en acceder a las EOI que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispongan de competencias previas en el idioma objeto de estudio podrán incorporarse a cualquier curso de cualquier nivel siempre que acrediten dichas competencias documentalmente o mediante prueba de clasificación.

7. Para acreditar documentalmente competencias previas en un idioma, los interesados podrán aportar uno de los siguientes documentos:

a) Los diplomas de español como lengua extranjera (DELE) de los niveles A1, A2, y B1, permitirán el acceso, respectivamente, a las enseñanzas de régimen especial de español como lengua extranjera de los niveles Básico A2, Intermedio B1, e Intermedio B2.

Asimismo, los departamentos de coordinación didáctica podrán tener en cuenta, para la ubicación de un alumno de nuevo ingreso en el curso correspondiente, las competencias alegadas por dicho alumno en su Portfolio Europeo de las Lenguas, así como cualquier otro procedimiento de reconocimiento de competencias a efectos de acceso que consideren oportuno implementar, en virtud de lo establecido en el artículo En el artículo 2.4 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

8. Aquellos solicitantes que dispongan de competencias previas en un idioma, pero

no puedan acreditar las mismas documentalmente, podrán realizar una prueba de clasificación.

Dichas pruebas de clasificación serán elaboradas, administradas y calificadas por los Departamentos Didácticos correspondientes y tendrán lugar en la fecha que establezca el Director Provincial de Educación, Cultura y Deporte, una vez consultadas las escuelas oficiales de idiomas, fecha que se hará pública con la suficiente antelación.

La escuela hará pública la relación de solicitantes presentados a las pruebas de clasificación de cada idioma, en la que figurará, junto al nombre, apellidos y la valoración: Accede/ no Accede al curso correspondiente.

El reconocimiento de la acreditación documental de competencias previas y la superación de la prueba de clasificación no conllevan ningún efecto académico ni certificativo.

Adjudicación de plazas

1. Si concluido el plazo de admisión de las solicitudes, en la escuela hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas, para cada idioma, curso y banda horaria, se entenderán admitidos todos los solicitantes. El Director de la escuela lo comunicará a la Comisión de Garantía de Admisión correspondiente, cuya composición y funciones estarán a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Para aquellos idiomas, cursos y bandas horarias en los que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, el Director decidirá sobre dichas solicitudes, atendiendo al baremo que aparece en el **Anexo I**.

3. El Director podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobar las situaciones y circunstancias que los solicitantes aleguen.

4. Finalizado el proceso de asignación de vacantes, el Director de la escuela resolverá sobre la admisión definitiva de los solicitantes y procederá a la publicación, en las dependencias de la escuela así como en la página web de ésta, de la lista de alumnos admitidos, y, en su caso, de los no admitidos, antes de las fechas de matriculación que se señalen. En las listas mencionadas deberá constar la puntuación asignada a cada solicitante. La lista de los alumnos no admitidos será considerada como lista de espera. Las listas definitivas de alumnos admitidos y no admitidos se remitirán a la Comisión de Garantías de Admisión.

5. Dichas listas podrán ser objeto de reclamación por parte de los solicitantes,

según los procedimientos y plazos establecidos a tal efecto en la la Orden ECD/144/2018, de 19 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril.

6. En el caso de que, una vez realizado el proceso de admisión, quedaran vacantes en alguno de los idiomas, se admitirán nuevas solicitudes para el idioma correspondiente. Podrán considerarse como nuevas solicitudes las que hubieran llegado fuera de plazo.

Enseñanza de Idiomas a Distancia.-

Se regirán por estas mismas instrucciones y, en su caso, por lo dispuesto al efecto en la normativa específica que regula esta modalidad de enseñanza de idiomas.

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO EN LAS ESCUELAS DE ARTE

Acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño.

Con carácter general, para acceder a los ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño los aspirantes deberán cumplir los requisitos académicos establecidos en el artículo 14 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamientos estas enseñanzas.

Estarán exentos de realizar la citada prueba específica aquellos aspirantes que acrediten cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

Asimismo, podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos exigibles con carácter general, superen una prueba de acceso y cumplan los requisitos de edad establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

Oferta Educativa

La oferta educativa en las Escuelas de Arte de Ceuta y Melilla para el curso académico 2018-2019 de ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño será la autorizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Escuela de Arte "Miguel Emilio Marmolejo Fernández" de Melilla cuenta con autorización para impartir la modalidad de Artes de Bachillerato. Asimismo, en dicho centro docente se imparte el Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica en Carpintería y Mueble.

Calendario del proceso de admisión y matrícula:

Periodo ordinario para quienes cumplan requisitos académicos:

- Antes del **11 de junio** las Escuelas de Arte ofertarán las plazas disponibles y harán público el número de vacantes por ciclo formativo autorizado, previa comunicación a las Direcciones Provinciales.

- El plazo de presentación de las solicitudes de admisión será desde el **22 de mayo al 8 de junio**, ambas fechas incluidas.

- La realización de la Prueba Específica de acceso se realizará en el Centro con anterioridad al día **22 de junio**.

- El centro hará pública la lista provisional de admitidos y la lista de excluidos con indicación de las causas, con anterioridad al día **27 de junio**.

- El periodo de reclamación de los listados publicados serán los días **28 y 29 de junio**, ambos inclusive.

- El día **3 de julio** se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos.

- La matriculación del alumnado admitido se realizará entre el **3 y el 13 de julio**, ambos inclusive.

Período extraordinario para quienes cumplan requisitos académicos y período ordinario para quienes accedan sin requisitos académicos:

- Antes del **7 de septiembre** las Escuelas de Arte ofertarán las plazas disponibles y harán público el número de vacantes por ciclo formativo autorizado, previa comunicación a la correspondiente Dirección Provincial.

- El plazo de presentación de las solicitudes de admisión será del **4 al 7 de septiembre**, ambas fechas incluidas.

- La realización de la Prueba de Acceso para quienes no cumplan requisitos académicos y de la Prueba Específica se realizará entre el **11 y el 14 de septiembre**, ambas fechas incluidas.

- Los centros harán pública la lista provisional de admitidos en ambas modalidades y lista de excluidos con indicación de las causas, el día **18 de septiembre**.

- El periodo de reclamación de los listados publicados serán los días **19 y 21 de septiembre**.

- El día **24 de septiembre** se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos.

- La matriculación del alumnado admitido se realizará entre el **26 y el 28 de septiembre**, ambos inclusive.

Regulación de la Prueba Específica y de la Prueba de Acceso

Las Escuelas de Arte de conformidad con las Direcciones Provinciales convocarán las Pruebas Específicas y la Prueba de Acceso para acceder a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y su realización será en las dependencias de los centros docentes.

En el momento de realización de la Prueba Específica y de la Prueba de Acceso los aspirantes deberán acreditar su identidad mediante documento de identidad con el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente y resguardo de solicitud de admisión.

Para la valoración de las Pruebas Específicas y de la Prueba de Acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño cada Dirección Provincial designará un Tribunal que estará formado por:

- El Presidente, que será el director o directora de la correspondiente Escuela de Arte o un profesor de Artes Plásticas y Diseño designado de entre los profesores con destino definitivo en el centro.
- Dos Vocales, designados por el director o directora de entre los profesores o maestros de taller con destino en el centro.

A propuesta de los Tribunales, las Direcciones Provinciales podrán autorizar la participación de los asesores que se consideren necesarios para la correcta realización y valoración de las pruebas en función del número de inscritos y especialidades ofertadas.

Actuará de Secretario el profesor de menor edad.

Cada Tribunal concretará los contenidos de las pruebas y los criterios de evaluación, tomando como referencia la descripción de los mismos que figuran en el **Anexo IV** de las presentes Instrucciones. La parte específica de la Prueba de Acceso para aquel alumnado que no cumple requisitos académicos podrá coincidir en su realización con la Prueba Específica prevista para el alumnado con requisitos académicos.

Una vez realizadas y evaluadas las pruebas, cada Tribunal cumplimentará las actas de evaluación que deberán recoger, al menos, los datos recogidos en los modelos de los **Anexos V y VI** de las presentes instrucciones, debiendo ser firmadas por todos sus miembros.

La superación de la parte general de la Prueba de Acceso del alumnado que no

cumple requisitos académicos se expresará en términos de APTO /NO APTO. Los Secretarios de las Escuelas de Arte entregarán a quienes superen esta Prueba de Acceso el documento acreditativo cuyo modelo básico se acompaña como **Anexo VII** de las presentes Instrucciones.

A efectos de baremación, la valoración de la Prueba Específica y la parte específica de la Prueba de Acceso se expresará en términos numéricos con dos decimales.

Adjudicación de plazas

La superación de la Prueba Específica y de la Prueba de Acceso permitirá la formalización de la matrícula para cursar los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño en una Escuela de Arte.

Para la adjudicación de las plazas ofertadas deberá tenerse en cuenta el porcentaje de reserva de plaza para los aspirantes de acceso directo y la baremación según la calificación obtenida en la Prueba Específica y parte específica de la Prueba de Acceso.

La impartición de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño ofertados estará condicionada a que el número mínimo de aspirantes en condiciones de formalizar matrícula en el primer curso de cada ciclo formativo sea de 15 alumnos. En caso contrario dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Provincial a fin de prever las medidas que se estimen oportunas pudiendo optar por la agrupación de los aspirantes en otros ciclos del mismo grado, conforme aconsejen los resultados de las pruebas. En todo caso los interesados deberán ser informados con antelación al inicio de los correspondientes procesos de admisión.

Acceso a la modalidad del Bachillerato de Artes.

El plazo para formalización de solicitudes de admisión será **del 18 de mayo al 5 de junio de 2018.**

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA.

Admisión de alumnos.

Aspectos comunes en la admisión del alumnado a las enseñanzas elementales y profesionales de música.

La admisión del alumnado tendrá en cuenta en todo caso lo establecido al respecto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Orden ECI/1889/2007, de 19 de junio por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula su acceso en los conservatorios profesionales de música de Ceuta y Melilla, en la Orden ECI/1890/2007, de 19 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en los conservatorios profesionales de música de Ceuta y Melilla y en la Orden ECI/2892/2007, de 2 de octubre, por la que se corrige error de la Orden ECI/1890/2007, de 19 de junio.

Las solicitudes de admisión se ajustarán a los modelos oficiales publicados en los Anexos **VIII, IX, X y XI**, de estas instrucciones, según corresponda, y serán facilitadas a los aspirantes por los conservatorios profesionales de música.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión será **del 20 de abril al 8 de mayo de 2018** y se presentarán en las Secretarías de los centros. En éstas se verificarán los datos presentados por los aspirantes en dichas solicitudes.

El Director de los centros velará para que el proceso de admisión del alumnado se realice con sujeción a lo establecido en la normativa vigente. A tal fin, podrá recabar de los directores de los centros la información necesaria para el desempeño de sus funciones.

Las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte determinarán la oferta provisional de plazas vacantes de cada una de las especialidades a partir del cálculo que efectúen los conservatorios respectivos. Para el cálculo de la oferta provisional de vacantes, los centros podrán establecer los mecanismos que consideren oportunos. Esta oferta provisional de vacantes se publicará en los tablones de anuncios de los centros y en las respectivas páginas web, junto con la relación definitiva de solicitantes de nuevo ingreso.

Las pruebas de acceso se celebrarán en la **segunda quincena del mes de junio**. La convocatoria y la composición de los tribunales para estas pruebas se

harán públicas con un mínimo de 15 días hábiles de antelación a la celebración de las mismas.

Acceso a las enseñanzas elementales de música.

Para el acceso a las enseñanzas elementales de música se estará a lo dispuesto en Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Orden ECI/1889/2007, de 19 de junio.

Para la concurrencia a las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música no se exigirá ningún requisito académico.

Para iniciar los estudios en el primer curso de las enseñanzas elementales, los aspirantes deberán cumplir preferentemente los 8 años de edad dentro del año natural en que se realice la prueba.

El centro establecerá y hará públicos los criterios de calificación de la prueba de acceso y, en el caso de que ésta constara de más de un ejercicio, los criterios de calificación para cada uno de ellos, así como el procedimiento utilizado para el cálculo de la calificación final de la prueba.

La superación de la prueba de acceso será requisito imprescindible para la adjudicación de plaza en la especialidad solicitada, siempre que existan vacantes en la misma.

Tribunales de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música.

Corresponde al Director del centro, a propuesta de los respectivos Departamentos Didácticos, determinar la composición de los tribunales de las pruebas de acceso.

Una vez realizadas y calificadas las pruebas de acceso, cada tribunal elaborará las correspondientes actas firmadas por todos sus miembros, y que contendrán el nombre, los apellidos, la fecha de nacimiento, la calificación obtenida por cada aspirante en cada uno de los ejercicios, así como la calificación final de la prueba de acceso. Los aspirantes aparecerán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación final.

En el caso de alumnos con la misma calificación final, se ordenarán además siguiendo el criterio de menor a mayor edad.

Los presidentes de cada tribunal entregarán estas actas al Secretario del centro para su custodia. Éste remitirá una copia de las mismas al Consejo Escolar y a la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Acceso a las enseñanzas profesionales de música.

Para el acceso a las enseñanzas profesionales de música se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, y la Orden ECI/1890/2007, de 19 de junio.

Con anterioridad al **9 de abril de 2018** el centro presentará a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para su autorización, el procedimiento de ingreso en el grado, acorde con su proyecto curricular y con sus posibilidades organizativas. El diseño se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.6. de la Orden ECI/1890/2007, de 19 de junio. La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial autorizará el procedimiento con anterioridad al **30 de abril de 2018**.

El procedimiento de ingreso autorizado se hará público en los tablones de anuncios del Conservatorio y en la página web del centro.

El centro establecerá y hará públicos los criterios de calificación de la prueba de acceso y, en el caso de que ésta constara de más de un ejercicio, los criterios de calificación para cada uno de ellos, así como el procedimiento utilizado para el cálculo de la calificación final de la prueba.

La superación de la prueba de acceso será requisito imprescindible para la adjudicación de plaza en la especialidad solicitada, siempre que existan vacantes en la misma.

Tribunales de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.

Corresponde al Director del centro, a propuesta de los respectivos Departamentos Didácticos, determinar la composición de los tribunales de las pruebas de acceso. No podrán formar parte de los tribunales aquellos profesores que durante el curso académico **2017-2018** hayan impartido clase a los alumnos candidatos a la prueba.

Si en el centro dos o más profesores de la misma especialidad instrumental estuvieran afectados por lo establecido en el párrafo anterior, se designarán dos tribunales para la especialidad correspondiente, distribuyéndose los candidatos de forma que en el tribunal encargado de la evaluación no figure el profesor con el que

hubieran realizado los estudios durante el curso académico **2017-2018**. En este caso, se confeccionará una única lista con la puntuación de todos los candidatos.

Si el Centro no contara con el suficiente número de profesores de la especialidad correspondiente, o bien si uno o los dos profesores de dicha especialidad no pudieran formar parte del tribunal, la designación se producirá de acuerdo con criterios de afinidad instrumental.

Una vez realizadas y calificadas las pruebas de acceso, cada tribunal elaborará las correspondientes actas firmadas por todos sus miembros que contendrán el nombre, los apellidos, la fecha de nacimiento, la calificación obtenida por cada aspirante en cada uno de los ejercicios así como la calificación final de la prueba de acceso. Los aspirantes aparecerán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación final.

En el caso de alumnos con la misma calificación final, se ordenarán siguiendo el criterio de menor a mayor edad.

Los presidentes de cada tribunal entregarán estas actas al Secretario del centro para su custodia. Éste remitirá una copia de las mismas al Consejo Escolar y a la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Publicación de los listados de las calificaciones de las pruebas de acceso.

Una vez finalizadas las pruebas de acceso, toda la documentación relativa a los distintos ejercicios realizados por los aspirantes será entregada por los miembros de cada tribunal al Secretario del centro, para su custodia hasta la finalización de los posibles procesos de reclamación a las calificaciones obtenidas en las citadas pruebas de acceso por los aspirantes.

A partir de las actas de las pruebas de acceso, el Secretario elaborará los correspondientes listados con los alumnos que hayan superado las citadas pruebas, que deberán publicarse en los tablones de anuncios de los centros y en las respectivas páginas web. Asimismo, el Secretario del centro remitirá una copia de estos listados al Consejo Escolar y a la Comisión de Coordinación Pedagógica.

El listado correspondiente al curso primero de las enseñanzas elementales de música será único, y contendrá el nombre, apellidos, fecha de nacimiento y puntuaciones obtenidas en las pruebas por cada aspirante, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida.

Para el resto de cursos de las enseñanzas elementales de música y para todos los cursos de las enseñanzas profesionales se confeccionará una relación por especialidad y curso, en la que deberá constar el nombre, apellidos, fecha de

nacimiento y puntuación definitiva obtenida por cada aspirante, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida.

En el caso de alumnos que tuvieran la misma puntuación, éstos se ordenarán de menor a mayor edad.

Reclamaciones a las pruebas de acceso.

Contra la puntuación obtenida en la prueba de acceso podrá presentarse reclamación en la Secretaría del centro en el que se haya realizado la prueba en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las puntuaciones definitivas. Finalizado este plazo, se resolverá mediante un informe firmado por el presidente del tribunal y por el Director del centro, en el plazo de dos días hábiles, las reclamaciones presentadas, para lo que el tribunal se reunirá en sesión extraordinaria. De esta sesión se levantará acta firmada por todos sus miembros.

La resolución emitida por el tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la puntuación otorgada.

Esta resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de dos días hábiles desde su adopción.

De persistir la disconformidad con la calificación otorgada, el interesado podrá solicitar, a través de la Secretaria del centro y en el plazo de dos días hábiles, contados desde la notificación de la resolución anterior, que se eleve la reclamación a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

La Inspección Educativa analizará el expediente y emitirá un informe fundamentándose en la valoración del correcto desarrollo del proceso de admisión y de la correcta aplicación de los criterios de calificación en cada uno de los ejercicios de la prueba.

En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente en la Dirección Provincial, el Director Provincial adoptará la resolución que proceda y se la comunicará al Director del centro para su traslado al interesado. Dicha resolución, que será motivada en todo caso, tendrá en cuenta el informe elaborado por la Inspección Educativa.

Si del análisis del expediente de reclamación, y por razones excepcionales, se derivara la conveniencia de convocar una prueba de acceso extraordinaria, el Director Provincial podrá resolver ordenando su realización con la mayor brevedad posible. Dicha prueba será elaborada por el Departamento Didáctico competente y su realización supervisada por la Inspección Educativa.

El procedimiento de reclamación a las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso se hará público antes del comienzo de las mismas.

La resolución del Director Provincial de Educación, Cultura y Deporte pondrá fin a la vía administrativa.

Adjudicación de las plazas vacantes en las enseñanzas elementales de música.

Los centros docentes publicarán en el mes de septiembre la oferta definitiva de vacantes en las distintas especialidades instrumentales, autorizadas por la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, una vez finalizado el proceso de matriculación de los alumnos que hayan realizado pruebas extraordinarias en el mes de septiembre.

Asimismo, los centros deberán hacer públicos con la suficiente antelación los criterios definitivos para la adjudicación de plazas vacantes en los distintos cursos de las enseñanzas elementales de música.

La Comisión de Coordinación Pedagógica, a partir de las propuestas realizadas por los Departamentos Didácticos, establecerá los criterios definitivos para la adjudicación de plazas vacantes, que en todo caso se hará conforme a lo establecido en el artículo 10.9 de la Orden ECI/1889/2007, de 19 de junio. Estos criterios quedarán recogidos en el Proyecto Curricular.

Los criterios definitivos para la adjudicación de plazas vacantes serán únicos para todas las especialidades.

Una vez determinada la oferta definitiva de plazas vacantes, los aspirantes a ingresar en las enseñanzas elementales de música serán convocados, junto con sus padres o representantes legales, para proceder a la adjudicación de las citadas plazas vacantes, de acuerdo con los criterios a los que hacen referencia los puntos anteriores y además, en el caso de los alumnos de nuevo ingreso al primer curso de las enseñanzas elementales, las preferencias con respecto a la especialidad instrumental expuestas en la solicitud.

El Consejo Escolar del centro velará porque la convocatoria mencionada en el párrafo anterior se realice con la antelación y publicidad necesarias.

El listado definitivo con la adjudicación de las plazas se hará público en los tablones de anuncios del centro y en la página web y no será firme hasta que se formalice la correspondiente matrícula.

Las vacantes que tuvieran lugar desde el comienzo de las actividades lectivas del curso académico hasta la tercera semana del mes de noviembre incluida, serán adjudicadas automáticamente a medida que se vayan produciendo. Para ello, se aplicarán los criterios establecidos anteriormente a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas de acceso, no hayan obtenido plaza en el proceso ordinario de adjudicación.

Adjudicación de las plazas vacantes en las enseñanzas profesionales de música.

Los centros docentes publicarán en el mes de septiembre la oferta definitiva de vacantes en las distintas especialidades instrumentales, autorizadas por la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, una vez finalizado el proceso de matriculación de los alumnos que hayan realizado pruebas extraordinarias en el mes de septiembre.

Asimismo, los centros deberán hacer públicos con la suficiente antelación los criterios definitivos para la adjudicación de plazas vacantes en los distintos cursos de las enseñanzas profesionales de música.

La Comisión de Coordinación Pedagógica, a partir de las propuestas realizadas por los Departamentos Didácticos, establecerá los criterios definitivos para la adjudicación de plazas vacantes, que en todo caso se hará conforme a lo establecido en el artículo 10.9 de la Orden ECI/1890/2007, de 19 de junio. Estos criterios quedarán recogidos en el Proyecto Curricular y serán únicos para todas las especialidades.

Determinada la oferta definitiva de plazas vacantes, se procederá a la adjudicación de las mismas de acuerdo con los criterios a los que hacen referencia los puntos anteriores.

El listado definitivo con la adjudicación de las plazas se hará público en los tablones de anuncios del centro y en la página web. No será firme hasta que se formalice la correspondiente matrícula.

Las vacantes que tuvieran lugar desde el comienzo de las actividades lectivas del curso académico hasta la tercera semana del mes de noviembre incluida, serán adjudicadas automáticamente a medida que se vayan produciendo. Para ello, se aplicarán los criterios establecidos anteriormente a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas de acceso, no hayan obtenido plaza en el proceso ordinario de adjudicación.

Otros casos de admisión.

Traslado de expediente. La adjudicación de plazas a estos alumnos será automática, supeditada exclusivamente a la existencia vacantes.

Cambio de especialidad. Podrá serles concedido, siempre que demuestren un conocimiento de la nueva especialidad que les permita proseguir sus estudios en un curso que, en todo caso, posibilite el cumplimiento de los límites de permanencia establecidos.

Simultaneidad de especialidades. Excepcionalmente, la Comisión de Coordinación Pedagógica podrá autorizar la posibilidad de cursar dos especialidades instrumentales en el caso de aquellos alumnos que, por su trayectoria académica y a juicio de los profesores tutores correspondientes, demuestren poseer las capacidades necesarias para ello. Esta autorización estará subordinada a la existencia de plazas vacantes en la nueva especialidad solicitada.

Otras disposiciones.

El Director del centro velará porque el contenido de las presentes Instrucciones sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa. En ese sentido, de todos los aspectos que conlleven la fijación de plazos para la tramitación administrativa se dará la suficiente difusión a través de los tablones de anuncios o de los mecanismos que cada centro tenga establecidos al efecto. Igualmente, se garantizará a la comunidad educativa el acceso a la información de todos los aspectos de la organización del centro, así como de los derechos y deberes de los alumnos.

Los Directores Provinciales dispondrán lo necesario para la correcta aplicación de estas Instrucciones correspondiendo a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, la interpretación y resolución de cuantas dudas pueda suscitar su aplicación.

Todas las referencias referidas a alumnado en las que se utiliza las formas de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a alumnos y a alumnas.

Madrid, 9 de abril de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

Marcos A. Rando Rando

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE - DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL -

ÍNDICE

Página

Instrucciones sobre el proceso de admisión en Ciclos Formativos de Formación Profesional en los Institutos de Educación Secundaria, Centro Integrado Público de Formación Profesional "Reina Victoria Eugenia" de Melilla, Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas de Arte y Conservatorio Profesional de Música de Melilla en el curso escolar 2018/2019 1

Proceso de admisión de alumnos en Institutos de Educación Secundaria y Centro Integrado Público de Formación Profesional "Reina Victoria Eugenia" de Melilla, en régimen de enseñanza presencial y a distancia en los que se impartan Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior 2

Régimen de enseñanza presencial

Calendario del proceso de admisión y matrícula:
- o Periodo ordinario 2
- o Periodo extraordinario 3

Proceso de escolarización para Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica
- Distribución de plazas 4
- Aspectos específicos del calendario del proceso de admisión en Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica 5
- Criterios para la asignación de plazas en Ciclos de Formación Profesional Básica 6

Proceso de escolarización para Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior
- Distribución de plazas 7
- Criterios para la asignación de plazas de Grado Medio 8
- Criterios para la asignación de plazas de Grado Superior 9
- Documentación acreditativa 11
- Asignación de vacantes 12

Régimen de enseñanza a distancia

- Requisitos de acceso 13
- Distribución de plazas. 13
- Calendario del proceso de admisión y matrícula
  - o Periodo ordinario 14
  - o Periodo extraordinario 15
- Criterios prioritarios para la asignación de plazas en Ciclos Formativos de Grado Medio 16
- Criterios prioritarios para la asignación de plazas en Ciclos Formativos de Grado Superior 17
- Documentación acreditativa 18
- Procedimiento de matrícula y acceso a la plataforma 19
- Anulación de matrícula 20
- Asignación de vacantes 20

Proceso de admisión y de alumnos en Escuelas Oficiales de Idiomas
- Régimen de enseñanza presencial
  - Requisitos y condiciones de acceso 22
  - Presentación y tramitación de solicitudes de admisión 22
  - Adjudicación de plazas 24
- Enseñanza de Idiomas a Distancia 25

Proceso de admisión alumnos en Escuelas de Arte
- Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño 26
- Oferta Educativa 26
- Calendario del proceso de admisión y matrícula
  - Periodo ordinario para quienes cumplan requisitos académicos 26
  - Periodo extraordinario para quienes cumplan requisitos académicos y ordinario para quienes accedan sin requisitos académicos 27
- Regulación de la Prueba Específica y de la Prueba de Acceso 28
- Adjudicación de plazas 29
- Acceso a la modalidad de Bachillerato de Artes 29

Proceso de admisión de alumnos en Conservatorios Profesionales de Música
- Admisión de alumnos 30
- Acceso a las Enseñanzas Elementales de Música 31
- Tribunales de las Pruebas de Acceso a las Enseñanzas Elementales de Música 31
- Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música 32
- Tribunales de las pruebas de Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música 32
- Publicación de los listados de las calificaciones de Pruebas de Acceso 33
- Reclamaciones a las Pruebas de Acceso 34
- Adjudicación de las plazas vacantes en las Enseñanzas Elementales de Música. 35
- Adjudicación de las plazas vacantes en las enseñanzas Profesionales de Música 36
- Otros casos de admisión 37
- Otras disposiciones 37

ANEXOS

Página

ANEXO I:
Baremo para la valoración de las solicitudes de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas ..... Anexos pág. 1

ANEXO II:
Solicitud de admisión en la Escuela Oficial de Idiomas. Primer idioma ..... Anexos pág. 2

ANEXO III:
Solicitud de admisión en la Escuela Oficial de Idiomas. Segundo idioma ..... Anexos pág. 3

ANEXO IV:
1) Pruebas de acceso al Grado Medio de las enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño ..... Anexos pág. 4
2) Pruebas de acceso al Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño ..... Anexos pág. 4

ANEXO V:
Escuelas de Arte.
Acta de evaluación de la parte general de la prueba de acceso al grado de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplen los requisitos académicos (artículo 16 del Real Decreto 596/2007, de 14 de Mayo) ..... Anexos pág. 5

ANEXO VI:
Escuelas de Arte
Acta de evaluación de la prueba específica de acceso a Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño ..... Anexos pág. 6

ANEXO VII:
Escuelas de Arte
Certificado ..... Anexos pág. 7

ANEXO VIII:
Solicitud de admisión al curso 1º de las Enseñanzas Elementales de Música. Curso académico 2018/2019 ..... Anexos pág. 8

ANEXO IX:
Solicitud de admisión a un curso distinto de 1º de las Enseñanzas Elementales de Música ..... Anexos pág. 9

ANEXO X:
Solicitud de admisión a 1º de las Enseñanzas Profesionales de Música. Curso académico 2018/2019 ..... Anexos pág. 10

ANEXO XI:
Solicitud de admisión distinta a 1º de las Enseñanzas Profesionales de Música. Curso académico 2018/2019 ..... Anexos pág. 11

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

		PUNTOS
I. SITUACIÓN ACADÉMICA	- Alumnos que cursen Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma. - Alumnos de enseñanzas artísticas, que hayan superado los estudios de educación secundaria obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma. - Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursaron en sus estudios no universitarios, como primero y, en su caso, segundo idioma. - Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios. - Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden EDU/2886/2011 de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.	**3**
II. SITUACIÓN DE FAMILIA NUMEROSA	De carácter especial	**2**
	De carácter general	**1**
III. PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD (debidamente acreditada)		
Discapacidad en el propio alumno		**3**
Discapacidad en el padre/ la madre o tutor/a legal (siempre que conviva con el alumno)		**2**
Discapacidad en hermano/a (siempre que conviva con el alumno)		**1**
IV. ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES (valoradas como tales por los correspondientes servicios de orientación educativa)		**2**
V. SITUACIÓN DE DESEMPLEO		**2**

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. PRIMER IDIOMA

A. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos		**DNI**		**Fecha de nacimiento**	
Nombre y apellidos Padre o tutor *				**DNI***	
Nombre y apellidos Madre o tutora *				**DNI***	
Domicilio del solicitante	**Calle**			**Nº piso y letra**	
Teléfono		**Municipio**		**Provincia y Código postal**	

* En caso de alumnos menores de edad

B. DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA

IDIOMA (Indicar con X)	**ALEMÁN**		**ÁRABE**		**ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA**		**FRANCÉS**		**INGLÉS**		
NIVEL Y CURSO (Indicar: Básico A2 1º,2º, Intermedio B1 1º,2º,3º (3º solo en árabe), Intermedio B2 1º o 2º y Avanzado C1 1º, 2º)											
BANDA HORARIA	**1.**		**2.**		**3.**		**4.**				
Desea prueba de clasificación (En caso afirmativo, indicar con X)		**Solicitud condicionada al resultado de los exámenes libres (En caso afirmativo, indicar con X)**		**Ha solicitado plaza en otro idioma (En caso afirmativo, indicar con X)**							
Presenta documentación para justificar nivel (En caso afirmativo, indicar con X y consignar la documentación aportada)											

C. DATOS DE BAREMACIÓN SEGÚN ANEXO I
(Valorar y puntuar sólo uno de los supuestos en cada apartado)

		A rellenar por el solicitante	A rellenar por la Administración
I. SITUACIÓN ACADÉMICA	**3 puntos**		
II. SITUACIÓN DE FAMILIA NUMEROSA	**1 a 2 puntos**		
III. PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD (debidamente acreditada)	**1 a 3 puntos**		
IV. ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	**2 puntos**		
V. SITUACIÓN DE DESEMPLEO	**2 puntos**		
	TOTAL		

_____ **a** _____ **de** _____ **de** _____ **Firma del solicitante o representante legal**

_____

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

Nota.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14) de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte informa de que los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la misma Dirección Provincial, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la Dirección Provincial.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. SEGUNDO IDIOMA

A. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos		**DNI**		**Fecha de nacimiento**	
Nombre y apellidos Padre o tutor *				**DNI***	
Nombre y apellidos Madre o tutora *				**DNI***	
Domicilio del solicitante	**Calle**			**Nº piso y letra**	
Teléfono		**Municipio**		**Provincia y Código postal**	

* En caso de alumnos menores de edad

B. DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA

IDIOMA (Indicar con X)	**ALEMÁN**		**ÁRABE**		**ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA**		**FRANCÉS**		**INGLÉS**			
NIVEL Y CURSO (Indicar: Básico A2 1º,2º, Intermedio B1 1º,2º,3º (3º sólo en árabe), Intermedio B2 1º o 2º y Avanzado C1 1º, 2º)												
BANDA HORARIA	**1.**		**2.**		**3.**		**4.**					
Desea prueba de clasificación (En caso afirmativo, indicar con X)		**Solicitud condicionada al resultado de los exámenes libres (En caso afirmativo, indicar con X)**										
Presenta documentación para justificar nivel (En caso afirmativo, indicar con X y consignar la documentación aportada)												

C. DATOS DE BAREMACIÓN SEGÚN ANEXO I
(Valorar y puntuar sólo uno de los supuestos en cada apartado)

		A rellenar por el solicitante	A rellenar por la Administración
I. SITUACIÓN ACADÉMICA	**3 puntos**		
II. SITUACIÓN DE FAMILIA NUMEROSA	**1 a 2 puntos**		
III. PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD (debidamente acreditada)	**1 a 3 puntos**		
IV. ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	**2 puntos**		
V. SITUACIÓN DE DESEMPLEO	**2 puntos**		
	TOTAL		

_____ **a** _____ **de** _____ **de** _____ **Firma del solicitante o representante legal**

_____

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

Nota.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14) de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte informa de que los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la misma Dirección Provincial, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la Dirección Provincial.

ANEXO IV

1) PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DE DISEÑO.

Prueba Específica para quienes cumplen requisitos académicos

Realización, durante un tiempo máximo de tres horas, de un ejercicio compositivo de libre interpretación y técnica, basado en el modelo propuesto.

En este ejercicio se valorarán los recursos plásticos y creativos del aspirante en la resolución del ejercicio.

Prueba de Acceso para quienes no cumplen requisitos académicos

La prueba constará de dos partes:

Parte General:

a) Desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Lengua Castellana y Literatura a partir de un texto escrito.

En este ejercicio se valorará la madurez y el nivel de conocimientos sobre esta materia propia del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

b) Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen referidas a contenidos socioculturales.

En este ejercicio se valorará la madurez y el nivel de conocimientos referidos a las Ciencias Sociales, Geografía e Historia, y Ciencias de la Naturaleza de las correspondientes materias del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Parte Específica:

Contenidos y estructura similar a la Prueba Específica.

2) PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DE DISEÑO.

Prueba Específica para quienes cumplen requisitos académicos

a) Analizar la documentación gráfica o audiovisual que se facilite tomando en consideración los aspectos plásticos y formales, su contexto histórico y el significado de la imagen y realizar una valoración personal argumentada. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora.

En este ejercicio se valorarán la madurez, el nivel de conocimientos y la capacidad de análisis y argumentación.

b) Realización, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de un ejercicio de representación gráfica, basado en un modelo natural, objetual o artístico, con modelo real, exento e inanimado.

En este ejercicio se valorarán las habilidades y destrezas en la representación: la comprensión del espacio, las proporciones, las estructuras, los valores cromáticos y lumínicos, así como los recursos creativos y comunicativos del aspirante en la resolución del ejercicio.

Prueba de Acceso para quienes no cumplen requisitos académicos

La prueba constará de dos partes:

Parte General:

a) Versará sobre las materias comunes propias del currículo del Bachillerato: a) Lengua Castellana y Literatura, b) Historia de la Filosofía, c) Historia de España, d) Lengua extranjera. El alumno seleccionará tres de dichas materias y desarrollará una cuestión de entre cuatro que le hayan sido propuestas de cada una de las tres elegidas. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de tres horas.

En este ejercicio se valorará el grado de madurez del aspirante en cuanto a la correcta comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis.

Parte Específica:

Contenidos y estructura similar a la Prueba específica.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA QUIENES NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EN LA ESCUELA DE ARTE DE .....
EL CURSO ACADÉMICO 2018/19

Apellidos y Nombre	APTO/NO APTO

La presente Acta comprende _____ alumnos y alumnas.

Modificaciones y observaciones:

En a ___ de _____ de ____

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: _____

LOS VOCALES,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LA ESCUELA DE ARTE DE
CURSO ACADÉMICO 2018/19

Tipo de acceso: general o sin requisitos académicos

Ciclo Formativo: **Grado:**

Nº orden	Apellidos y Nombre	Calificación

La presente Acta comprende _____ alumnos y alumnas.

Observaciones y modificaciones:

En **a ____ de _____ de _____.**

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: _____

LOS VOCALES,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

ANEXO VII

ACREDITACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO ..... (MEDIO/SUPERIOR) DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO CURSO ACADÉMICO 2018/19

D. /D ª. .....,

Secretario / Secretaria de la Escuela de Arte.....

CERTIFICA:

Que D/Dª .....,

Titular del Documento Nacional de Identidad número.....,

Ha resultado APTO en la PRUEBA DE ACCESO AL GRADO ..... (MEDIO/SUPERIOR) DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DE DISEÑO, para el curso académico 2018/19.

En a ____ de _____ de _____.

El/La Secretario/a,

Fdo.: _____

Vº Bº
El/La director/a

Fdo.: _____

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

ANEXO VIII

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO 1º DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA
CURSO ACADÉMICO 2018 / 2019

Centro en el que solicita la admisión: _____

Datos personales

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nombre: _____ D.N.I. / Otro: _____

Fecha de nacimiento: _____

Nombre y apellidos del/de la padre/madre/tutor legal[1]: _____

Datos de residencia

Dirección:_____ Nº: ___ Portal: ___ Piso: ___ Letra: ___

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono móvil: _____

Indicar una especialidad instrumental a la que se desee optar:

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firma del/la solicitante o, en su caso, del/de la padre/madre/tutor legal

Fdo.: _____

DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO _____ DE MÚSICA DE _____

Nota.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14) de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte informa de que los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la misma Dirección Provincial, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la Dirección Provincial.

[1] Alumnos menores de edad.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

ANEXO IX

SOLICITUD DE ADMISIÓN A UN CURSO DISTINTO DE 1º DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

CURSO ACADÉMICO 2018 / 2019

Centro en el que solicita la admisión: _____

Datos personales

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nombre: _____ D.N.I. / Otro: _____

Fecha de nacimiento: _____

Nombre y apellidos del/de la padre/madre/tutor legal[2]: _____

Datos de residencia

Dirección:_____ Nº: ___ Portal: ___ Piso: ___ Letra: ___

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono móvil: _____

Datos académicos

Especialidad por la que opta: _____ Curso: _____

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firma del/la solicitante o, en su caso, del/ de la padre/madre/tutor legal

Fdo.: _____

DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO _____ DE MÚSICA DE _____

Nota.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14) de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte informa de que los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la misma Dirección Provincial, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la Dirección Provincial.

[2] Alumnos menores de edad.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

ANEXO X

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL 1º CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

CURSO ACADÉMICO 2018 / 2019

Centro en el que solicita la admisión: _____

Datos personales

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nombre: _____ D.N.I. / Otro: _____

Fecha de nacimiento: _____

Nombre y apellidos del/de la padre/madre/tutor legal[3]: _____

Datos de residencia

Dirección: _____ Nº: ___ Portal: ___ Piso: ___ Letra: ___

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono móvil: _____

Datos académicos

Especialidad por la que opta: _____

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firma del/la solicitante o, en su caso, del/ de la padre/madre/tutor legal

Fdo.: _____

DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO _____ DE MÚSICA DE _____

Nota.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14) de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte informa de que los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la misma Dirección Provincial, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la Dirección Provincial.

[3] Alumnos menores de edad.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

ANEXO XI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A UN CURSO DISTINTO DE 1º DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA
CURSO ACADÉMICO 2018 / 2019

Centro en el que solicita la admisión: _____

Datos personales

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nombre: _____ D.N.I. / Otro: _____

Fecha de nacimiento: _____

Nombre y apellidos del/de la padre/madre/tutor legal[4]: _____

Datos de residencia

Dirección:_____ Nº: ___ Portal: ___ Piso: ___ Letra: ___

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono móvil: _____

Datos académicos

Especialidad por la que opta: _____ Curso: _____

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firma del/la solicitante o, en su caso, del/de la padre/madre/tutor legal

Fdo.: _____

DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO _____ DE MÚSICA DE _____

Nota.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14) de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte informa de que los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la misma Dirección Provincial, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la Dirección Provincial.

[4] Alumnos menores de edad.